



MADRID
1982

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIOS
FINANCIEROS (FUNDEF)



Consejo
de
Estudios

PLAN ACTUACIÓN 2025

«SEMANA DE ESTUDIOS DE DERECHO FINANCIERO»

(REGISTRO OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS. MARCA MIXTA NÚM. 1959622)

«COMPETENCIA FISCAL INTERNACIONAL»

(«La información sobre los intermediarios financieros»)

1ª MESA DE TRABAJO

Sede social, 5 de noviembre de 2025 (Asistencia presencial)

PRESENTACIÓN DE LA SESIÓN

Conforme lo previsto en el Plan de Actuación para el año 2025 [aprobado por la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones y depositado en el Registro correspondiente] se celebró el día 5 de noviembre de 2025 la Primera Mesa preparatoria del documento final a presentar en la Sesión Plenaria que se celebrará el 20 de noviembre de 2025 en la subsede de que dispone la Fundación para la Promoción de los Estudios Financieros en la ciudad de Alicante.

La Mesa, Presidida por el Presidente del Patronato y del Consejo de Estudios, D. José María López Geta, se celebró con la asistencia de siete profesionales expertos en la materia que debatieron en torno a la cuestión originaria de la competencia fiscal en el marco internacional general y la concreción de la misma problemática en el ámbito de la Unión Europea.

La reunión se celebró con aplicación de la REGLA DE CHATHAM HOUSE, por tanto, a los participantes les fue reconocido el derecho a utilizar la información recibida, pero quedaron advertidos de que no podrían revelar las identidades y posicionamientos doctrinales expuestos por cada uno de los dichos participantes.

«EXTRACTO»

[DEL DOCUMENTO EN EL QUE SE RECOJE LO TRATADO Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS]

■ Al inicio de la sesión los asistentes quisieron precisar que sus reflexiones girarían en torno a la competencia fiscal internacional prestando especial atención a las más significativas características y funcionamiento del movimiento competitivo en el orden tributario. Asimismo, dejaron establecido que considerarían como «sujetos de la competencia fiscal», por un lado, a cualquier potencial contribuyente con la plena capacidad para decidir a que soberanía fiscal se verá sometida y a realizar la planificación fiscal que considere más adecuada a sus intereses (en especial se citó a las empresas multinacionales); de otro lado, los Estados que libremente deciden sobre sus ordenamientos tributarios.

■ Se analizó la cuestión de la competencia fiscal internacional como fenómeno principal ofrecido por la economía globalizada, haciéndose un recorrido por la evolución histórica del fenómeno; describiéndose el impacto de la competencia fiscal en los sistemas fiscales nacionales; en suma se invocaron los desafíos planteados a las soberanías estatales tradicionales. Se destacó cómo la globalización y la internacionalización del Derecho han generado una transformación profunda en la legislación fiscal, obligando a los Estados a adaptar sus normativas frente a nuevas dinámicas económicas y políticas.

■ Tras el recorrido por los distintos aspectos ofrecidos por la competencia fiscal en el ámbito internacional, los expertos asistentes pasaron al análisis de la evolución en el ámbito de la Unión Europea. Se ofrecieron ejemplos de las consecuencias que para el Mercado único traía aparejada, subrayándose cómo la reducción de los impuestos de sociedades había sucedido por razón de la presión competitiva entre los Estados miembros. Asimismo, se destacó cómo la crisis económica de 2008 había impulsado aquellas iniciativas institucionales dirigidas a hacer frente a la constatada erosión de la base imponible, así como a responder a la demanda social de conseguir una mayor equidad fiscal. Iniciativas todas ellas planteadas en el marco de la libre circulación de capitales y personas merced al Tratado de Maastricht.

■ Renunció la MESA a entrar en consideraciones relativas a la trascendencia de la competencia fiscal internacional en los ámbitos económicos y políticos para centrarse en las consecuencias que, en las decisiones regulatorias, puede traer consigo tal fenómeno. En unas ocasiones, dichas decisiones regulatorias han tratado de poner coto a la utilización torticera del ordenamiento jurídico positivo que pueden conllevar la planificación fiscal agresiva, la utilización de las redes de Convenios para evitar la dobles imposición, las lagunas que puede presentar el régimen jurídico

determinantes de posiciones de abuso, etc. Pero en otras ocasiones son los propios Estados los que utilizan en su provecho tal competencia aun cuando sea con consecuencias que confrontan con la justicia tributaria como puede serlo el desplazamiento de la carga tributaria del capital a los rendimientos del trabajo, lo cual es relativamente fácil en un contexto de libre circulación de capitales como el que impera en la Unión Europea.

Y los Estados no solo se valen, con el fin más arriba expuesto, de que el trabajo personal es un factor productivo relativamente inelástico [el factor capital, sus titulares, pueden trasladarlo sin limitaciones allí donde los tipos de gravamen les sean más favorables], también algunos Estados han sido y son proclives a la utilización de procedimientos tales como Tax rulings o el establecimiento de normativa específica para no residentes.